



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 009-AUT-UNP-2018

Piura, 20 de julio de 2018

VISTO:

El Oficio N° 016-2018-DU-UNP de fecha 16 de mayo de 2018, y el acuerdo de Sesión Extraordinaria N° 003-2018 de Asamblea Universitaria Transitoria de la UNP, de fecha 18 de julio de 2018, relacionado con la modificación de los artículos artículos 312, 308 y 309 del Estatuto 2014.

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el último párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado reconoce y garantiza la autonomía universitaria y dentro de ese contexto, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico administrativo y económico.

Segundo: Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 133° establece, que la Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales.

Tercero: Que, mediante el Oficio N° 016-2018-DU-UNP, el Dr. Juan Wilber Cebrian Barzola Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Piura, alcanza la propuesta de modificación de los artículos 312°, 308° y 309° del Estatuto 2014 de la Universidad Nacional de Piura (aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria de fecha 13 de octubre del 2014).

Cuarto: Que, según lo prescrito en el párrafo décimo de la **PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA de la Ley N° 30220-Ley Universitaria**, establece que, aprobado el Estatuto de la Universidad, la Asamblea Estatutaria asume transitoriamente las funciones de Asamblea Universitaria.

Quinto: Que, en uso de las atribuciones conferidas y descritas en el párrafo que antecede, se programó la Sesión Extraordinaria N° 003-2018 de Asamblea Universitaria Transitoria.

Sexto: Que en Sesión Extraordinaria N° 003-2018 de Asamblea Universitaria Transitoria de fecha 18 de julio de 2018, se acuerda aprobar por unanimidad, la propuesta presentada por el Defensor Universitario de modificación de los artículos 312°, 308° y 309° del Estatuto.

Por los considerandos precedentes, y estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional de Piura, en su Sesión Extraordinaria de fecha 18 de julio del 2018 y en uso de sus atribuciones legales conferidas por la **Ley Universitaria N° 30220 – PRIMERA DISPOSICION TRANSITORIA**.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 009-AUT-UNP-2018

Piura, 20 de julio de 2018

SE RESUELVE :

1. **APROBAR**, la propuesta de modificación del artículo 312º del Estatuto 2014, como se indica:

Artículo 312º Recursos

Para el cumplimiento de sus funciones, la UNP dotará al Defensor Universitario de asignación presupuestaria, infraestructura y personal administrativo necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo a lo estipulado en el presente estatuto y el reglamento.

El Defensor Universitario, percibirá la bonificación respectiva de acuerdo a lo establecido en el artículo 400.3 del presente Estatuto.”

2. **APROBAR**, la propuesta de modificación del artículo 308º del Estatuto 2014, como se indica:
Artículo 308º Defensor Universitario

308.1 El Defensor Universitario es el titular de la Defensoría Universitaria

308.2 Representa y dirige la defensoría

308.3 Tiene acceso a la información y actúa con buen trato y disposición en atención de las denuncias de los miembros de la comunidad universitaria.

308.4 Es funcionario encargado de velar por el respeto a los derechos y las libertades de todos los miembros de la comunidad universitaria en el ámbito de la UNP.

308.5 No está sometido a mandato imperativo y goza de total autonomía, confidencialidad e independencia para el cumplimiento de sus funciones que el Estatuto le confiere.

308.6 Se rige por el Estatuto y sus Reglamentos.

308.7 Será elegido por la mayoría simple de la Asamblea Universitaria, a propuesta del Rector y que cumpla con los requisitos establecidos en el Art. N° 6 del Estatuto. Su mandato será de dos (02) años, pudiendo ser reelegido por un periodo consecutivo adicional a su mandato. Finalizado el periodo para el que fue designado, el Defensor Universitario continuará en funciones hasta que asuma el cargo su sucesor.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 009-AUT-UNP-2018

Piura, 20 de julio de 2018

308.8 El Defensor Universitario presenta un informe a la Asamblea Universitaria una vez al año, y/o cada vez que ésta lo solicita. Tiene iniciativa en la formulación de recomendaciones y sugerencias para la mejora de los servicios universitarios.

308.9 La designación del Defensor Universitario se efectuará dentro de los treinta días naturales anteriores a la expiración del mandato del defensor en sus funciones.

308.10 La condición de Defensor Universitario es incompatible con el desempeño de cualquier cargo de gobierno o de representación de la universidad y los de representación gremial.

308.11 Por la naturaleza de sus funciones el Defensor Universitario tendrá una carga académica mínima de un (01) curso."

3. APROBAR, la propuesta de modificación del artículo 309º del Estatuto 2014, como se indica:

" Artículo 309º.-Atribuciones del Defensor Universitario

309.3 Intervenir en la Supervisión General en todos los procesos de Exámenes de Admisión así como asistir a las sesiones de los órganos colegiados de la universidad que estime oportuno cuando en ellas se trate materias relacionadas con su actuación".

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

O. Bartolome Zapata Coloma

Ing. Orlando Bartolome Zapata Coloma
PRESIDENTE

Ing. ORLANDO BARTOLOME ZAPATA COLOMA, M.Sc. Presidente AUT.
c.c: Rector, VR.Acad., DGAdm./OCARH/OCP/OCEP/OCAJ, /DEFENSOR UNIVERSITARIO/
OCI/Oficina Admisión/archivo.